



## VISTO:

El Parte Diario N° 1294787, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe Técnico Legal N° 1387-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 04 de abril de 2025; el Informe Técnico Legal N° 2260-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 30 de mayo de 2025 y el Memorando N° D00457-2025-SUTRAN-UT, de fecha 02 de junio de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N° 1294787, de fecha 10 de junio de 2024, **JOSE ANTONIO ROSALES VILLALOBOS**, identificado con DNI N° 10365801, en adelante "el administrado", presentó la solicitud de rectificación de pago por el importe de S/ 927.00 (novecientos veintisiete con 00/100 soles), que requiere ser vinculada a la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2450135982;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 1387-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 04 de abril de 2025 y el Informe Técnico Legal N° 2260-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 30 de mayo de 2025, formulado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, responde a la solicitud de rectificación de pago formulada por el administrado, de lo que se colige lo siguiente:

- *El administrado fue sujeto de un procedimiento de ejecución coactiva obrante en el Expediente N° 047138-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC por una infracción de tránsito tipificada con el código M20, derivada del Documento de Infracción N° 2450076690. Así, con fecha 22 de enero de 2024, el administrado realizó un abono de S/ 927.00 (novecientos veintisiete con 00/100 soles) en ventanilla del Banco de Crédito del Perú, empleando el código de pago N° 2450076000, correspondiente erróneamente a otro procedimiento sancionador.*
- *La suma depositada por José Antonio Rosales Villalobos fue destinada de manera incorrecta al expediente sancionador relacionado con la infracción N° 2450076000, cuyo procedimiento estaba vinculado a los ciudadanos Kai Christian Krogh Hemmerde y Talía María Canaval Miranda. Este pago fue aplicado a una deuda distinta, por lo cual se considera un pago indebido. El administrado presentó el voucher de pago N° 0989940 como prueba del depósito erróneo y solicitó la rectificación para que el mismo se asigne al expediente correspondiente a su persona.*
- *La Subgerencia concluyó que el pago efectuado por José Antonio Rosales Villalobos fue involuntario y ajeno a su intención de cancelar su propia deuda. Se verificó que el código de pago utilizado no correspondía al Documento de Infracción N° 2450076690, y que el pago terminó cancelando una multa que ya no figuraba en el sistema coactivo. No obstante, el expediente correspondiente a dicho pago erróneo fue archivado por Resolución Subgerencial N° 4124027407-S-2024, al haberse efectuado el pago total de la infracción.*
- *La Subgerencia concluyó que el pago realizado por José Antonio Rosales Villalobos fue involuntario y no correspondía al Documento de Infracción N° 2450076690, ya que se aplicó por error a otra infracción cuyo expediente fue archivado tras cancelarse la multa. Se verificó que el depósito fue efectuado por el propio Rosales, y que dicho abono generó la cancelación por eficacia anticipada de una deuda ajena. En consecuencia, se considera necesario rectificar el pago, trasladándolo del Documento de Infracción N° 2450076000 al N° 2450076690.*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 89K9IEH

Que, mediante el Memorando N° D00457-2025-SUTRAN-UT, de fecha 02 de junio de 2025, el jefe de la Unidad de Tesorería informó a la Oficina de Administración, lo siguiente:

- *En la cuenta corriente N°191-7285897-0-16 - BCP; reporte de recaudación, con fecha 22.01.2024, se identifica un ingreso por la suma de S/ 927.00 (novecientos veintisiete con 00/100 soles), mediante número de operación N° 0989940, importe que según la SGRES corresponderá ser rectificado.*

De conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011-SUTRAN/03 "Procedimientos para devoluciones de pagos en Excesos o Indebidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN", aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011-SUTRAN/03, contando con la conformidad de la SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCION DE SANCIONES y de la Unidad de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la solicitud de rectificación de pago presentada por el administrado, **JOSÉ ANTONIO ROSALES VILLALOBOS**, disponiendo la imputación del monto de S/ 927.00 (novecientos veintisiete con 00/100 soles) al Expediente Coactivo N° 047138-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC, correspondiente al Documento de Infracción N° 2450076690, conforme a lo señalado en los informes técnicos legales y en atención a la verificación del pago erróneamente aplicado al Documento de Infracción N° 2450076000.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información a fin de que actualicen la información en la base de datos correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y los respectivos actuados.

**ARTÍCULO 3°.-** Delegar a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones la notificación de la presente resolución al administrado: **JOSE ANTONIO ROSALES VILLALOBOS**.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Tecnología de Información para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**MABEL GARCIA AMIQUERO**  
JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 89K9IEH